

EXPEDIENTE: CL/002/2017

ACTORA: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- - - - -

Por recibidos los oficios números 23823 y 23824 dirigidos al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y al Secretario General de Acuerdos respectivamente, derivados del Juicio de Amparo número 694/2017-IV-M, radicado en el juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero, contra actos de las autoridades ya mencionadas, transcribiéndose en los oficios de referencia el auto de fecha seis de octubre del presente año, con el que solicita informe previo a las autoridades responsables y con el mismo se hace del conocimiento que se negó a la impetrante la suspensión provisional por cuanto a la emisión de la resolución de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, así como en cuanto a la notificación de la misma del día once siguiente, en autos de la controversia laboral número CL/002/2017, igualmente se concedió a la citada quejosa la suspensión provisional para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es, para que el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, sin suspender el procedimiento de la controversia laboral antes citada, el cual es de origen público, no se dicte la sentencia correspondiente en lo principal; hasta en tanto se les notifique a las responsables lo que el citado Juzgado Federal determiné respecto de la suspensión definitiva que se emita, el suscrito Secretario doy cuenta al Presidente de la Comisión Sustanciadora de la mencionada controversia laboral.

VISTO: el acuerdo de referencia contenido en los oficios ya descritos y de los que se desprende que con motivo de la suspensión provisional concedida a la quejosa sin suspender el procedimiento de la controversia laboral CL/002/2017, no se dictó la sentencia correspondiente en lo principal, al respecto se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Agréguese los oficios 23823 y 23824 dirigidos al Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y al Secretario General de Acuerdos respectivamente, derivados del Juicio de Amparo número 694/2017-IV-M, radicado en el juzgado

Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Rosalba Maribel Guevara Romero, en contra de las autoridades antes mencionadas.-----

SEGUNDO.- Con motivo de la suspensión provisional concedida a la quejosa manténganse las cosas en el estado que actualmente guardan, sin suspender el procedimiento en la presente controversia laboral, continúese éste, hasta el cierre de la instrucción, sin dictar la sentencia correspondiente en el presente expediente.-----

NOTIFÍQUESE por estrados y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y

CÚMPLASE.- Así lo acordaron y firman, los integrantes de la Comisión sustanciadora en el expediente al rubro indicado, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.**-----